

Proceso: PAPP (FEDERAL)	Página: 1 de 10	Fecha: 16 Junio 2008	Código Revisión: PAPPF-7.5.1-01 04
-----------------------------------	--------------------	-------------------------	--

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Federal

1 **Objetivo:**

- 1.1 Apoyar a los Contribuyentes que no están en posibilidad de realizar el entero de diversas contribuciones de naturaleza federal, a regularizar su situación fiscal, mediante la autorización del pago a plazos en base a la normatividad vigente cuyos propósitos radican en lo siguiente:
- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
 - Generar opciones de pago que se adecuen a las posibilidades de los contribuyentes.

2 **Alcance:**

- 2.1 La cobertura de este proceso es para las 5 oficinas centrales de Recaudación distribuidas en los 5 Municipios del Estado de Baja California.
- 2.2 Todo trámite de Autorización de Pago a Plazos, debe ser efectuado con los documentos que componen éste proceso y que serán controlados a partir del 15 de Febrero de 2007.

3 **Definiciones:**

- 3.1 **Autorización de pago a plazos:** modalidad autorizada por las disposiciones fiscales para dar cumplimiento a obligaciones de pago de contribuciones en plazos diferentes al originalmente previsto en las disposiciones sustantivas.
- 3.2 **Pago** es el acto por virtud del cual el deudor cumple o extingue bajo cualquier título alguna obligación.
- 3.3 El **pago diferido** es un mecanismo que consiste principalmente en trasladar el momento de pago de las contribuciones a un tiempo posterior al originalmente previsto en las diversas disposiciones fiscales, mismo que conlleva a la liquidación del crédito en un solo evento independientemente del monto del mismo.
- 3.4 El **pago en parcialidades** en contraste con la opción del pago diferido, implica la posibilidad de parcializar la deuda en distintas exhibiciones, las cuales pueden ser desde 1 hasta 36 pagos parciales mensuales de montos iguales.
- 3.5 La **actualización** consiste prácticamente en indexar a las contribuciones y/o multas, el importe de la inflación generada durante el periodo comprendido entre la fecha en que debió de realizarse el pago, hasta que el mismo se efectúa.
- 3.6 Los **recargos por prórroga** es la carga adicional representada por una cantidad de dinero que el sujeto pasivo de la obligación tributaria debe entregar al fisco, derivada del incumplimiento de su obligación de enterar la contribución en forma y tiempo, dado como consecuencia de realizarlo mediante el pago a plazos.

Título: PAPP (FEDERAL)	Página: 2 de 10	Fecha: 16 Junio 2008	Código Revisión: PAPPF-7.5.1-01 04
----------------------------------	--------------------	-------------------------	---

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Federal

- 3.7 Los **recargos por concepto de indemnización o moratorios** son cargas adicionales que surgen cuando no se paga oportunamente los montos de las parcialidades autorizadas o el pago diferido, mismos que se causan de acuerdo a la tasa que mensualmente establece la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 3.8 La **sanción** consiste en una represión que se encuentra en la ley para dar el carácter coactivo y observar el deber ser establecido en el Código Fiscal de la Federación.
- 3.9 La **multa** es una sanción económica impuesta por cualquier contravención legal, en beneficio del Estado o de cualquier entidad oficial que se encuentra autorizada para imponerla.
- 3.10 La **garantía de interés fiscal** consiste en el aseguramiento de manera fehaciente que realiza el contribuyente a manera de otorgar certeza para el cumplimiento y pago de sus obligaciones fiscales a la Autoridad competente, mismas que de acuerdo al artículo 141 del Código Fiscal de la Federación pueden ser en depósito de dinero, prenda o hipoteca, fianza otorgada por institución autorizada, obligación solidaria asumida por tercero el cual comprueba su idoneidad y solvencia ante la autoridad, el embargo en vía administrativa o títulos valor o cartera de créditos del propio contribuyente en caso de que se demuestre la imposibilidad de garantizar la totalidad del crédito.
- 3.11 **Liquidación** es un término técnico-jurídico que hace alusión al ejercicio de facultades de comprobación, competentes a las autoridades fiscales, mismas que se encargarán de conocer de hechos u omisiones que entrañen en el incumplimiento de los contribuyentes; por lo cual las autoridades determinarán las contribuciones o aprovechamientos omitidos mediante una resolución la cual se notificará al contribuyente para su posterior finiquito.
- 3.12 Las **obligaciones omitidas** se generan por el incumplimiento del contribuyente de presentar declaraciones o realizar pagos, trayendo consigo la imposición de sanciones.

4 Responsabilidad

4.1 Responsabilidad colectiva

Es responsabilidad de todos los que trabajamos en la Dirección de Ingresos del Estado de Baja California, respetar los documentos establecidos para el proceso de Autorización de Pagos a Plazos, asegurando usar los documentos y demás herramientas legislativas que esté en vigencia al momento de efectuarla.

4.2 Responsabilidad individual

Título: PAPP (FEDERAL)	Página: 3 de 10	Fecha: 16 Junio 2008	Código Revisión: PAPPF-7.5.1-01 04
----------------------------------	--------------------	-------------------------	---

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Federal

Es responsabilidad del personal encargado de Autorizar el Pago a Plazos y de analizar las diversas propuestas presentadas por los contribuyentes, para regularizar sus obligaciones fiscales, hacer respetar los lineamientos de éste proceso en todo momento.

5 Procedimiento

Tratándose de revisiones efectuadas por Auditoría Fiscal del Estado y con la finalidad de estar en posibilidades de formalizar la autorización de pago a plazos; Auditoría Fiscal del Estado es la Autoridad quien determina el monto de las contribuciones y sus accesorios que el contribuyente opta por pagar a plazos, con la finalidad de estar en posibilidad de formalizar el pago a plazos, deberá capturar los importes en el SIAF (Sistema Integral de Auditoría Fiscal).

Así mismo es entregado a las Recaudaciones de Rentas del Estado por parte de Auditoría Fiscal del Estado el formato PAF (proyecto de autocorrección fiscal) con la finalidad de verificar las cantidades capturadas, las declaraciones y copia de los documentos con que se garantiza el interés fiscal, antes de la cita con el contribuyente que previamente se realizará por parte del personal de la Dirección de Auditoría Fiscal del Estado en coordinación con las Recaudaciones de Rentas del municipio de que se trate.

En caso que el contribuyente al cual se le haya notificado un crédito fiscal de liquidación, opte por formalizar pago a plazos, se realiza el mismo procedimiento que para revisiones provenientes de Auditoría Fiscal del Estado, a excepción de la entrega del PAF.

Tratándose de obligaciones omitidas, las cantidades a autorizar son capturadas por el personal de la Recaudación de Rentas en el modulo de: PROCESOS-CONCEPTO POR OBLIGACION FISCAL, en el sistema de Créditos Fiscales.

- 5.1 Las Autoridades Fiscales podrán a petición de los contribuyentes autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios sin que dicho plazo exceda de 36 meses, acordando así mismo que de acuerdo con la legislación vigente se deberá pagar el 20% del monto total del crédito fiscal al momento de la solicitud de la formalización del pago a plazos.

Dentro del Sistema de Créditos Fiscales en el apartado de: -PROCESOS-CREDITO-AUTORIZACION

Se captura **no. de auditoria, no. de pagos, periodo de auditoria** y en caso de proceder, se capturan los datos de la **garantía de interés fiscal** otorgada por el contribuyente. Así mismo se eligen las siguientes opciones en la pantalla: **tipo de**

DIRECCION DE INGRESOS



Título: PAPP (FEDERAL)	Página: 4 de 10	Fecha: 16 Junio 2008	Código Revisión: PAPPF-7.5.1-01 04
----------------------------------	--------------------	-------------------------	---

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Federal

crédito y lugar de pago, posteriormente se graba la información y el sistema automáticamente proporciona el número de autorización de pago a plazos.

A su vez teniendo disponible dicha información, se emite el recibo de pago inicial (20%) del sistema y se entrega al contribuyente, este acudirá al área de ventanillas únicas a realizar su pago, realizado este, acude nuevamente a la Coordinación de Créditos Fiscales donde en la misma ventana en la cual se emitió el recibo, se habilitará la función de **ACTA** que es propiamente el documento que debe firmar la autoridad por conducto del funcionario publico correspondiente y el contribuyente de conformidad para formalizar así la autorización.

Cabe señalar que el financiamiento tratándose de pago en parcialidades se calculara de acuerdo a las mensualidades autorizadas, conforme a lo siguiente:

- 1 a 12.....el 1%
- 13 a 24.....el 1.25%
- 25 a 36.....el 1.50%.

Las contribuciones omitidas y sus accesorios se actualizarán a partir de los meses en que se debieron haber pagado hasta aquel en que se conceda la autorización de pago en parcialidades.

El monto de cada una de las parcialidades deberá ser igual, y pagadas en forma mensual y sucesiva, para lo cual se tomará como base el saldo, el plazo elegido por el contribuyente en su solicitud de autorización de pago a parcialidades y la tasa mensual de recargos por prórroga que incluye actualización, así mismo si las parcialidades no son pagadas en tiempo y forma, se estará a lo siguiente:

- El contribuyente estará obligado a pagar recargos por los pagos extemporáneos sobre el monto total de las parcialidades no cubiertas actualizadas, de conformidad con la legislación vigente.

En cuanto a la Autorización del pago a plazos en forma diferida:

El monto que se diferirá será el resultado de restar el pago correspondiente al 20% del monto total del adeudo, quedando así su realización por el 80% restante y deberá cubrirse en una sola exhibición a mas tardar en la fecha de pago especificada por el contribuyente en su solicitud de autorización de pago a plazos que no podrá exceder de 12 meses.

Título: PAPP (FEDERAL)	Página: 5 de 10	Fecha: 16 Junio 2008	Código Revisión: PAPPF-7.5.1-01 04
----------------------------------	--------------------	-------------------------	---

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Federal

De las contribuciones omitidas y sus accesorios se actualizarán a partir de los meses en que se debieron haber pagado hasta aquel en que se conceda la autorización de pago diferido. La tasa mensual de recargos por prórroga es de **1.5%**.

De la misma forma que en pago en parcialidades, si no se cumple oportunamente con el pago diferido en la fecha establecida, generara recargos moratorios.

5.2 Determinación de las parcialidades

Determinar el monto de la parcialidad implica el siguiente procedimiento:

Determinar el monto del financiamiento por los meses solicitados, es decir sobre el 80% a financiar de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1

5.3 La emisión de recibos de las parcialidades o el pago único en forma diferida se realiza por medio del Sistema de Créditos Fiscales, el cual dentro de sus diversas funciones se encuentra la de emitir recibos dependiendo de su diverso origen.

- Recibos de créditos que se encuentran con sus mensualidades al corriente, causando únicamente el financiamiento establecido en el punto 5.1
- Recibos de créditos que no se encuentran con sus mensualidades al corriente.

Es necesario señalar que el contribuyente esta obligado a realizar el pago de sus obligaciones fiscales con los accesorios legales correspondientes mismos que se encuentran a este punto con un carácter de exigibilidad y cuantificación, por lo tanto si el contribuyente desea:

- Realizar el pago en tiempo y forma .
- Realizar el pago de una o más parcialidades.
- Realizar el pago adelantado de mensualidades.
- Ó liquidar la totalidad del crédito fiscal.

El contribuyente o quien acuda a realizar el pago, llega al área de ventanilla única de las Recaudaciones de Rentas, otorgando al personal el número de crédito asignado o en caso de no contar con el, proporcionará su nombre completo o registro federal de contribuyentes.

El personal del área de ventanillas únicas, ingresará al sistema de créditos fiscales en el apartado de CONSULTAS-DATOS DEL CONTRIBUYENTE, capturando en esta opción los datos proporcionados por el contribuyente o persona que acuda a realizar el pago, ya sea el nombre, número de crédito o registro federal de contribuyentes.

DIRECCION DE INGRESOS



Título: PAPP (FEDERAL)	Página: 6 de 10	Fecha: 16 Junio 2008	Código Revisión: PAPPF-7.5.1-01 04
----------------------------------	--------------------	-------------------------	--

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Federal

Posteriormente el sistema de forma automática generará una nueva ventana la cuál se denomina EMISION DE RECIBOS, aquí se analizará e identificará en la columna correspondiente a pago si es que se cuenta con mensualidades vencidas, caso en el cuál se generará gastos de ejecución y multas que están cuantificadas en la esquina inferior del lado izquierdo, le comenta al contribuyente o persona que acuda a realizar el pago, si este no tiene ninguna inconformidad emite el recibo y efectúa el cobro, entregándole un tanto del recibo certificado.

LA DIVISION DE LA VENTANA se identifica por aproximadamente 7 columnas correspondientes: (de izquierda-derecha)

	a	b	c	d	e	f	g
a) NO. DE PAGO							
b) PARCIALIDADES							
c) MENSUALIDAD							
d) FINANCIAMIENTO							
e) RECARGO							
f) ACTUALIZACION							
g) TOTAL							

Dentro de la misma ventana aparece en la esquina inferior derecha un recuadro que señala lo correspondiente al importe a pagar donde se captura la cantidad a pagar y posteriormente se emite el recibo, también se puede elegir las mensualidades a pagar (según sea el caso), señalando el mismo icono de "IMPORTE A PAGAR" donde aparecerá una nueva pantalla y se elige ahí el numero de parcialidades a pagar y seguido de esto se señala en "aceptar".

En caso de que el personal de ventanilla única le comente al contribuyente o persona que acuda a realizar el pago, que su adeudo a generado multas, gastos de ejecución u otros recargos por el atraso de sus pagos y este se inconforme y/o requiera alguna aclaración, lo turnará al Departamento Jurídico, quien es el encargado de aclarar al contribuyente el por que de los accesorios generados, una vez que este conforme, en el Departamento Jurídico le emiten el recibo y el contribuyente o persona que acude a realizar el pago regresa al área de ventanilla única, donde efectúa el pago, y el personal le entrega un tanto del recibo certificado.

6 REQUISITOS (en original y copia):

TRATÁNDOSE DE PERSONA FISICA:

6.1 Identificación Oficial.

Pasaporte Mexicano, Credencial Federal y Licencia de conducir del Estado de Baja California vigente.

DIRECCION DE INGRESOS



Título: PAPP (FEDERAL)	Página: 7 de 10	Fecha: 16 Junio 2008	Código Revisión: PAPPF-7.5.1-01 04
----------------------------------	--------------------	-------------------------	---

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Federal

6.2 Presentación de escrito libre en donde manifestará lo siguiente:

- El concepto, numero de auditoria o donde el mismo contribuyente manifieste que se trata de un crédito autodeterminado.
- El monto de crédito a pagar a plazos y el periodo que comprende la actualización en los términos del inciso a) de la fracción II del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.
- El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y otros accesorios.
- La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según sea la elección del contribuyente.
- Tratándose del pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el crédito fiscal sin que dicho plazo exceda de 36 meses.
- Tratándose de pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el crédito fiscal, sin que se exceda de 12 meses.

6.3 Realizar el pago del 20% del total del crédito fiscal a formalizar.

6.4 Declaraciones normales y/o complementarias.

6.5 Presentar garantía del interés fiscal

Tratándose de bienes, presentar original y copia de documentos con los que se acredite la propiedad de los mismos.

Es importante mencionar que para los efectos del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, todo contribuyente cuando solicite pagar a plazos, deberá presentar garantía del interés fiscal. Sin embargo la regla 2.12.10 publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 2 de Agosto de 2006, se dispensa a los contribuyentes de la obligación de garantizar el interés fiscal en los siguientes casos:

- Cuando el crédito fiscal corresponda a la declaración anual de personas físicas por ISR siempre que el numero de parcialidades solicitadas sea igual o menor a seis y que dicha declaración se presente dentro del plazo establecido en el artículo 175 de la Ley del ISR
- Cuando el monto del crédito fiscal una vez descontado el pago inicial sea igual o menor a \$50,000.00
- Cuando el monto del crédito fiscal una vez descontado el pago inicial sea igual o menor a \$100,000.00 y el número de meses solicitados a pagar en parcialidades sea menor a 1 año.

TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL:

Título: PAPP (FEDERAL)	Página: 8 de 10	Fecha: 16 Junio 2008	Código Revisión: PAPPF-7.5.1-01 04
----------------------------------	--------------------	-------------------------	--

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Federal

6.6 Mismos requisitos que persona física además de:

- Acta constitutiva y/o acta de asamblea extraordinaria en donde se acredite la personalidad del representante legal, quien deberá contar con poder para actos de administración y en caso de que los bienes a otorgar en garantía sean propiedad de persona moral deberá presentar poder para actos de dominio.
- Identificación del Representante Legal

6.7 Requisito que debe contener el recibo:

- Impreso el nombre, denominación o razón social (según el caso), domicilio fiscal y clave del RFC del contribuyente.
- Numero de folio
- Lugar y fecha de expedición.
- Cantidades, incisos y descripción de los conceptos de pago.
- Fecha de impresión
- Certificación.

7 CRITERIOS PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO A PLAZOS.

A) Si el contribuyente quiere hacer un pago inicial mayor al 20%, el usuario podrá capturar el importe manifestado por el contribuyente en el proceso de alta del crédito..

B) Las siglas que se utilizan actualmente para créditos fiscales, son los siguientes:

MEXICALI	TIJUANA	ENSENADA	TECATE	ROSARITO
MPG	TPG	EPG	KPG	RPG
MPV	TPV	EPV	KPV	RPV
MPD	TPD	EPD	KPV	RPD
MPF	TPF	EPF	KPF	RPF

C) En la formalización de pago a plazos, se deberá clasificar el crédito, conforme a lo siguiente:

- **Recuperable:** Aquel que se considere se recuperará sin complicaciones, ya sea por que este bien garantizado, o de acuerdo a los ingresos que obtiene el contribuyente por el giro del negocio.
- **Posibilidad de Recuperación:** Aquel que se considere se complicará su recuperación, en virtud de que no este debidamente garantizado o que el

DIRECCION DE INGRESOS



Título: PAPP (FEDERAL)	Página: 9 de 10	Fecha: 16 Junio 2008	Código Revisión: PAPPF-7.5.1-01 04
----------------------------------	--------------------	-------------------------	---

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Federal

contribuyente manifieste imposibilidad para cubrir las parcialidades, o que por su flujo de efectivo le sea imposible pagar las mensualidades acordadas.

- **Difícil Recuperación:** Aquel que se considere, desde el alta de crédito, que el contribuyente no lo pague, ya sea porque este inconforme con el resultado teniendo bienes el representante legal, se niegue a otorgarlos con garantía etc.

D) El recibo de pago inicial (20%), se deberá emitir de la ventana de autorización de pago a plazos en el sistema de Créditos Fiscales.

E) En dado caso que el contribuyente únicamente desee ponerse al corriente con sus obligaciones fiscales el sistema de Créditos Fiscales podrá realizar dicha función cuantificando las cantidades que correspondan a las mensualidades que se encuentren vencidas de forma automática, así mismo los accesorios.

F) Existen en ocasiones los llamados pago en especie los cuales son contemplados por el ordenamiento fiscal correspondiente, ya que es común su recurrencia en la aplicación del producto del remate así como también en las adjudicaciones:

- Código Fiscal de la Federación: **artículos 185, 186 y 191**

Para aplicar estos pagos es necesario señalar en la opción de emisión de recibo, en la parte superior el tipo de pago, posteriormente aplicar el recibo de forma individual en la opción:

-RECIBO-EMISION CONVENIO

Tipo de pago: Especie o Dación.

Se captura el importe del producto del remate o la dación y se emite el recibo.

Posteriormente se aplica el recibo en:

-PROCESOS- PAGOS APLICACIÓN INDIVIDUAL

Capturando los siguientes datos: **No. de crédito, recibo, y observaciones** (se capturan datos del oficio mediante el cual se autoriza la adjudicación).

DIRECCION DE INGRESOS



Título: PAPP (FEDERAL)	Página: 10 de 10	Fecha: 16 Junio 2008	Código Revisión: PAPPF-7.5.1-01 04
----------------------------------	---------------------	-------------------------	---

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Federal

8 FORMATOS

- Auto corrección Fiscal correspondiente a Auditoria Fiscal del Estado conocido como PAF (**proyecto de auto corrección fiscal**)
- Acta de Autorización de pago a plazos (parcialidades y diferido)
- Acta de Garantía del Interés Fiscal.
- Recibo de Pago inicial
- Recibo de Pago de Parcialidades o Diferido